

CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
----------------------------------	---	------------------	---------------

MANDAMIENTO DE PAGO

Sogamoso, 14 de junio de 2022

Proceso Administrativo Coactivo No. 365 de 2022

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 825 y 826 Parágrafo del Estatuto Tributario, la liquidación oficial No. 710 por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS de fecha 26 de julio de 2019, el inmueble identificado con código catastral No. 010103520083000 ubicado en la T 19 4 63 S Mz 6 Lo 50, la cual contiene una deuda por las vigencias fiscales dejadas de cancelar desde el año 2015 hasta el año 2017 y 2019, por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$2,638.307)** más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago a favor del municipio de Sogamoso y en contra de **FERNANDEZ ACEVEDO GLORIA Y LEMUS PINEDA EULICES**, identificados con CC No. 46364232, 9525807, liquidación oficial que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto tributario y en las que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Sin embargo, revisada la base de datos del SYSMA se encuentra que se realizó un pago de las vigencias fiscales del año 2019 a través de la factura No 201971975 del 27 de Noviembre de 2019, razón por la cual se librara orden de pago por las vigencias restantes, es decir, de los años 2015 al 2017.

Adicionalmente, revisada la base de datos de ADRES, se observa que la señora FERNANDES ACEVEDO GLORIA se encuentra reportada como fallecida, por lo cual el mandamiento de pago se dirigira en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FERNANDEZ ACEVEDO GLORIA Y LEMUS PINEDA EULICES**

La Ley 1430 de 2010, le da carácter real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el artículo 60, que al tenor reza: *“El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido”*.

“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”

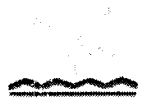
Calle 15 12-14 Edificio Torre 6 Centro de Negocios PBX 7 70 20 40 - 41 Ext. 222

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX, Ciudad del Sol”



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
---	---	-------------------------	----------------------

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso coactivo, según lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y la Resolución de delegación No. 171 de 2002, expedida por el señor Alcalde.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del municipio de Sogamoso y a cargo de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FERNANDEZ ACEVEDO GLORIA Y LEMUS PINEDA EULICES**, identificados con CC No. 46364232, 9525807, por las vigencias fiscales año 2015 hasta el año 2017, por valor de **DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2,074.260)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, a favor del Municipio de Sogamoso, respectivamente, conforme con los artículos 634, 635 y 867 numeral 1 del Estatuto tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO. Notificar el presente mandamiento de pago, personalmente a los ejecutados, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado, conforme lo dispuesto con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Advertir al ejecutado, que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANA MARIA LOPEZ RINGON
TESORERA GENERAL

Proyecto: Johana Pinzon Cárdenas
 Abogada Contratista Secretaria de Hacienda

“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”

Calle 15 12-14 Edificio Torre 6 Centro de Negocios PBX 7 70 20 40 - 41 Ext. 222

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX, Ciudad del Sol”

Código Postal: 152210